

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00422
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELICA DONADO CAMARGO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MORA DIAZ

En atención a lo informado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en correo electrónico del 31/05/2022, según lo cual mediante auto del 26 de mayo del año en curso se aceptó la solicitud de negociación de deudas presentada por el deudor Carlos Andrés Mora Díaz, por secretaría acúsese recibido e infórmesele que este despacho por auto del 11 de mayo de 2021 reconoció la suspensión de este proceso conforme con el art. 548 inciso final del C.G.P. por cuanto la Notaría Segunda de Bogotá comunicó en misiva del 21 de febrero de 2020 que el mismo deudor fue admitido allí a proceso de negociación de deudas. **OFICIESE.**

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72840239fa57698854d8086ceb2774e19fd6ac3a908b727f12521682f496b64b**
Documento generado en 06/06/2022 07:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>